

1000014

1301

RESOLUCION No. 16-RL-84- 1404

DR. LUIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-84193 del 8 de agosto de 1984;

CONSIDERANDO:

Que el 22 de mayo de 1984 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución de "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA";

Que el abogado Víctor Hernández Hidalgo, con su patrocinio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-321 del 15 de agosto de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIN MIL SUCRES dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos: en el Artículo Sexto, después de "el número de", sustituir "aportaciones" por "participaciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Hoja 2 de 2
Resolución No. IG-RL-14- 1404
Compañía: "SISTELEC COMPAÑIA LIMITADA"

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y alente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 AGO. 1984

Dr. Luis Salazar Sánchez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Cod. RL1
GM/aden
DL:RMA

fur
Certifico : Que con fecha de hoy ,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 28.609 a
28.613, número 7.119 del Registro Mercantil y anotada -
bajo el número 10.971 del Repertorio .- Guayaquil, once
de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El
Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

